

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. **ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Oficina de Asesoría Jurídica – Academia de la Magistratura.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de asistencia profesional en aspectos jurídicos para la Oficina de Asesoría Jurídica de la Academia de la Magistratura.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con el servicio de la asistencia profesional en aspectos jurídicos en el marco de las competencias de la Oficina de Asesoría Jurídica.

4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona natural de la carrera de Derecho, para que brinde servicio de asistencia profesional para la evaluación de expedientes administrativos y judiciales derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica, apoyando en la absolución de las consultas requeridas, puestos a consideración por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura.

5. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

a) El proveedor prestará servicio en el período contratado, debiendo realizar las siguientes actividades:

✓ Emitir informes legales, oficios, proyectos de resolución, convenios, contratos y demás documentación que resulten pertinentes, derivados de la evaluación y absolución de consultas formuladas por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura, que se encuentren a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

✓ Participar en reuniones de trabajo cuando la Oficina de Asesoría Jurídica lo disponga.

b) Perfil del Proveedor:

La persona natural a cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Título universitario de Abogado, con colegiatura y habilitación profesional vigente.
- ✓ Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en instituciones públicas y/o privadas.
- ✓ Estudios de especialización o post-grado en Derecho Constitucional y/o Administrativo.
- ✓ No estar impedido de contratar con el Estado.
- ✓ No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- ✓ No registrar antecedentes policiales, penales, ni judiciales.
- ✓ Contar con RUC con estado activo y Condición de habido en la SUNAT.
- ✓ Poseer Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE.

6. **PLAZO**

Desde el primer día hábil siguiente de la fecha de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio que realizará la Subdirección de Logística al correo electrónico señalado por el proveedor hasta el 30 de diciembre de 2022, debiendo presentar el siguiente entregable:

❖ **Único entregable:** Hasta el 30 de diciembre de 2022, conteniendo Informe Final de las actividades previstas en el numeral 5 y de manera detallada.

7. **LUGAR DE LA PRESTACIÓN**

El servicio se realizará en el Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima.

8. **FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES**

La prestación del servicio será por el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), el mismo que se pagará en una sola armada, previa presentación del único entregable descrito en el numeral 6, que deberá contar con la conformidad de la prestación del servicio, adjuntando el comprobante de pago.

9. CONFORMIDAD:

La conformidad de servicios será expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica.

10. PENALIDAD

Si el proveedor no cumple con la entrega del servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ Monto de la contratación o ítem

$\frac{\quad}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40

Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial podrá resolver el contrato por incumplimiento.

11. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

12. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2015-EF. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

AREA USUARIA